



ESCUELA DE POSGRADO
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**“Beneficios penitenciarios y la reincidencia de los ex carcelarios del penal
del Chiclayo en el periodo 2011 – 2016”**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE
MAESTRO EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

AUTOR

Br. Jack Gary Sarachaga Carpio

ASESOR

Mg. Antonio Zalatiel Terrones Borrego

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

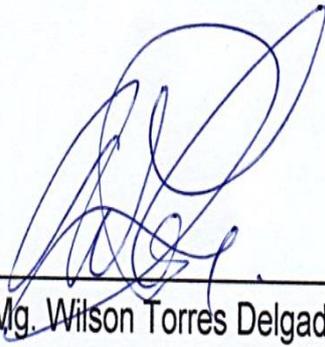
Derecho penal

PERÚ 2017



Mg. Luis Edward Coronado Zegarra.

Presidente



Mg. Wilson Torres Delgado

Secretario



Mg. Antonio Zalatiel Terrones

Vocal

Dedicatoria

A Dios por tenerme aún con vida y poder lograr alcanzar mis metas y objetivos deseados.

A mi pareja Gina por su apoyo incondicional de alentarme para superarme como persona.

Y a todos quienes hicieron posible lograr de cierta forma culminar este proceso de trabajo de investigación.

Jack

Agradecimiento

Agradezco al Instituto Nacional Penitenciario por la información brindada de datos estadísticos y por haberme autorizado la realización de mi trabajo de investigación, a los catedráticos de la Universidad Cesar Vallejo por su denodado esfuerzo por impartirme los conocimientos hacia mi persona y desarrollo personal.

Jack

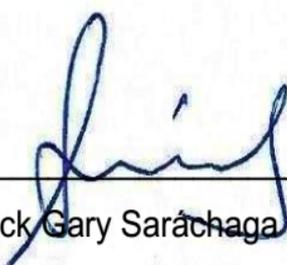
Declaratoria de Autenticidad

Yo, Jack Gary Saráchaga Carpio, identificado con DNI N° 18094818, el cual se desempeña como estudiante del Programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, llevado a cabo en la Escuela de Postgrado de la Universidad César Vallejo, con la tesis titulada "Beneficios penitenciarios y la reincidencia de los excarcelados del penal de Chiclayo en el periodo 2011 - 2016"

Declaro bajo juramento que:

- 1) La tesis es de mi autoría.
- 2) He respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas. Por tanto, la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
- 3) La tesis no ha sido auto plagiada; es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
- 4) Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados y por tanto los resultados que se presenten en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

Tarapoto, septiembre del 2017.



Br. Jack Gary Saráchaga Carpio
DNI N° 18094818

Presentación

Señores miembros del jurado, presento ante ustedes la Tesis titulada “Beneficios penitenciarios y la reincidencia de los excarcelarios del penal de Chiclayo en el periodo 2011 - 2016”, el mismo que tiene por finalidad establecer la relación entre los beneficios penitenciarios recibidos y la reincidencia de los excarcelados del penal de Chiclayo en el periodo 2011 - 2016; la cual contiene 7 capítulos; el primer capítulo es introducción el cual contiene la realidad problemática, los trabajos previos, las teorías relacionadas al tema, la formulación del problema, la justificación del estudio, la hipótesis y los objetivos; el segundo capítulo es la metodología, el cual comprende el diseño y tipo de estudio, las variables y Operacionalización de las mismas, la población y la muestra objeto de estudio, las técnicas e instrumentos de recolección de datos y los métodos de análisis de datos; en el tercer capítulo se tiene los resultados; en el cuarto capítulo están las discusiones de los resultados contrastando con las teorías y los antecedentes; en el quinto capítulo están las conclusiones, en el sexto están las recomendaciones, en el séptimo las referencias bibliográficas y finalmente los anexos; todos los apartados antes mencionado están en cumplimiento al Reglamento de Grados y títulos de la Universidad César Vallejo, para obtener el Grado Académico de Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal.

Esperando cumplir con los requisitos de aprobación.

El autor.

Índice

Página del Jurado	ii
Dedicatoria.....	iii
Agradecimiento	iv
Declaratoria de Autenticidad	v
Presentación	vi
Índice	vii
Índice de tablas	ix
Índice de gráficos	x
RESUMEN.....	xi
ABSTRACT.....	xii
I. INTRODUCCIÓN.....	13
1.1. Realidad problemática.....	13
1.2. Trabajos previos.....	14
1.3. Teorías relacionadas al tema	19
1.4. Formulación del problema	28
1.5. Justificación del estudio.....	28
1.6. Hipótesis	29
1.7. Objetivos	30
II. MÉTODO.....	31
2.1. Diseño de estudio.....	31
2.2. Variables – Operacionalización	31
2.3. Población y muestra.....	32
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	32
2.5. Métodos de análisis de datos	33
2.6. Aspectos éticos	34
III. RESULTADOS	36

IV. DISCUSIÓN.....	42
V. CONCLUSIONES	46
VI. Recomendaciones.....	47
VII. REFERENCIAS	48
ANEXOS.....	51
Anexo N° 01: Matriz de consistencia	
Anexo N° 02: Fichas de observación para recolección de información	
Anexo N° 03: Ficha de validación de expertos	
Anexo N° 04: Autorización para aplicar instrumentos	
Anexo N° 05: Informe de originalidad	
Anexo N° 06: Autorización para publicar tesis en repositorio de la UCV	

Índice de tablas

Tabla N° 01	Beneficios penitenciarios brindados a los excarcelados del penal de Chiclayo en el periodo 2011-2016	37
Tabla N° 02	Nivel de reincidencia de los excarcelados del penal de Chiclayo en el periodo 2011-2016.	39
Tabla N° 03	Tabla cruzada Relación de beneficios penitenciarios y reincidencia	41
Tabla N° 04	Prueba de Chi cuadrado entre la variable Beneficios penitenciaros y reincidencia de los excarcelados	42

Índice de gráficos

Gráfico N° 01	Beneficios penitenciarios brindados a los excarcelados del penal de Chiclayo en el periodo 2011-2016	37
Gráfico N° 02	Nivel de reincidencia de los excarcelados del penal de Chiclayo en el periodo 2011-2016	39
Gráfico N° 03	Zona De Aceptación Probabilística – Chí Cuadrado entre los Beneficios penitenciaros y reincidencia de los excarcelados	42

RESUMEN

La presente investigación “Beneficios penitenciarios y la reincidencia de los excarcelarios del penal de Chiclayo en el periodo 2011 – 2016”, tiene por objetivo principal establecer la relación entre los beneficios penitenciarios recibidos y la reincidencia de los excarcelados del penal de Chiclayo en el periodo 2011-2016, la cual se basa en realidad problemática observada, la misma que corresponde a la siguiente pregunta ¿cuál es la relación entre los beneficios penitenciarios recibidos y la reincidencia de los excarcelados del penal de Chiclayo en el periodo 2011-2016?, asimismo se planteó como hipótesis principal, la relación entre los beneficios penitenciarios recibidos y la reincidencia de los excarcelados del penal de Chiclayo en el periodo 2011-2016 es positiva. La metodología que se utilizó en la presente investigación es descriptiva correlacional, donde la muestra tomada es de 76 reincidentes, la información se realizó mediante el análisis y como instrumento la guía de análisis documental y se procesó en el SPSS la información obtenida, se llegó a concluir que existe una relación entre las variables puesto que al aplicar el Chi cuadrado se obtuvo que el valor de la significación asintótica (bilateral), es 0,015 resultado menor a 0,05 lo que indica que existe relación entre la variable Beneficios Penitenciarios y la reincidencia de los ex carcelarios y se rechazó la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alterna, la cual menciona que La relación entre los beneficios penitenciarios recibidos y la reincidencia de los excarcelados del penal de Chiclayo en el periodo 2011-2016 es positiva.

Palabra clave: Beneficios penitenciarios, Reincidencia

ABSTRACT

The present investigation "Penitentiary benefits and the recidivism of the prisoners of the Chiclayo prison in the period 2011 - 2016", has as main objective to establish the relationship between the penitentiary benefits received and the recidivism of the prisoners of Chiclayo prison in the period 2011 -2016, which is based on a problematic reality observed, what is the relationship between the penitentiary benefits received and the recidivism of those released from the Chiclayo prison in the period 2011-2016?, Having as its main hypothesis, the relationship between penitentiary benefits Received and the recidivism of those released from the Chiclayo prison in the period 2011-2016 is positive. The methodology that was used in the present investigation is descriptive correlation, where the sample taken is of 76 recidivists, the information was analyzed by means of the analysis and as instrument the guide of documentary analysis and the information obtained was processed in the SPSS. To conclude that there is a relationship between the variables since applying the Chi square was obtained that the value of the asymptotic (bilateral) significance is 0.015 result lower than 0.05 which indicates that there is a relationship between the variable Penitentiary Benefits and the recidivism Of the ex-prisoners and rejected the null hypothesis and accept the alternative hypothesis, which mentions that the relationship between the penitentiary benefits received and the recidivism of those released from the Chiclayo prison in the period 2011-2016 is positive.

Keywords: Penitentiary benefits, Recidivism

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

Una muestra de que los beneficios penitenciarios como la semilibertad y la libertad condicional no se está incrementando es el creciente poblacional de personas privadas de la libertad, lo que a su vez está generando hacinamiento en los centros penitenciarios de todo el país para ello la Ministra de Justicia (Pérez, 2016), mencionó que se harán cambios en la reforma para reducir el nivel de hacinamiento, de allí que se pretende plantear la posibilidad de extraditar a los presos extranjeros, examinar la política de indultos, desarraigar la corrupción en el sistema penitenciario y de beneficios para evaluar si realmente cumplen con el fin de resocialización.

Según la Comisión Episcopal (2013) en el Perú el número de personas en las cárceles del país se han ido incrementando hasta el 2013 en 7,149 respecto al año 2012, mientras que en el primer mes del 2013 los presos son más de 60,000 individuos privados de su libertad, a continuación, se muestra un cuadro de la población

De acuerdo con el INPE se deben al incremento la pena efectiva, aplicación sumatoria de penas para reincidentes, restricción y prohibición de beneficios penitenciarios cada vez a mayor delito, la aplicación de la cadena perpetua, prisión preventiva para seguir el proceso penal, etc.

En el departamento de Lambayeque hay hombres y mujeres que gozan de los beneficios penitenciarios como de un total de 217 personas con semilibertad y 12 personas con libertad condicional en el año 2015. (Instituto Nacional Penitenciario Unidad de Estadística, 2015)

Para ello en la Región de Chiclayo se instauran proyectos educativos que mejoran la calidad de vida de los presos en el penal de Picsi – Chiclayo, ejemplo de los talleres de teatro, clases de computación, etc., y colaborar así con su rehabilitación y a su vez la reinserción social. Sin embargo existen irregularidades que fueron denunciadas por los mismos presos del penal Picsi, quienes mencionan que miembros del Órgano técnico del Instituto Nacional Penitenciario INPE – Región Norte, que para obtener estos beneficios tienen que “pagar por lo bajo” y seguir pagando comisiones de 30 soles por la labor

que realizan, además de recortes de días laborales, el cobro por visitas especiales, entre otros. Este mal manejo del sistema de beneficios penitenciarios estaría ocasionando que no se cumplan con los objetivos de rehabilitar y reincorporarse en la sociedad al momento de cumplir su condena. (Polo, 2016)

Por lo que en la presente investigación se quiere determinar la relación entre los beneficios penitenciarios recibidos y la reincidencia de los excarcelados del penal de Chiclayo en el periodo 2011-2016, de esa forma ver si realmente aporta de forma positiva a que se disminuya el número de la población penitenciaria en el centro penitenciario de Chiclayo y porque no de todo el país.

1.2. Trabajos previos

Internacionales

López (2011) en su tesis de nombre “Los derechos fundamentales de los procesos y su Reinserción Social” (Tesis de pregrado) Universidad de Alcalá. España. La investigación tuvo como objetivo principal analizar los derechos fundamentales de los reclusos y como esto beneficia a su reinserción social, la metodología que se utilizó fue la descriptiva no experimental, tomando como muestra a los reos de los penales de España. El autor concluyó que existen diferencias discriminantes entre los centros penitenciarios de hombre y de mujeres, así mismo se aprecia a falta de centros penitenciarios para mujeres, al igual que su limitada estructura impide un adecuada reinserción social. Los reos extranjeros y nacionales poseen los mismos beneficios en cuanto a las libertades públicas, sin embargo queda pendiente las barreras de idioma, cultura, la religión, protección de la salud o comidas, etc. Es decir la exclusión social, atendiendo a la masificación, se hace recomendable que cumplan la condena en sus países de origen, atendiendo a los vacíos legales, mientras que de manera definitiva el trato es discriminatorio. El rol del derecho en los centros penitenciarios demuestra la necesidad de planificación, es allí donde el autor propone sacar la tortura y agresiones físicas y psíquicas, lo que asigna la pena privativa de la libertad, la pena de muerte limita el fin

humanizador del estado, y si se comete un error es irreparable, por lo que se estaría atentando con los derechos humanos.

Gutiérrez, Larios y Pérez (2011), en su tesis “Beneficios penitenciarios en el proceso sumario del Nuevo Código Procesal Penal”. Universidad de El Salvador. El Salvador. Se planteó como objetivo fundamental establecer la aplicación adecuada de los beneficios penitenciarios a todas las personas que cumplan con los requisitos establecidos por la ley. La muestra estuvo constituida por 15 jueces de paz del Municipio de San Salvador. La investigación corresponde a una explicativa – descriptiva. Se llegó a la conclusión de que los beneficios penitenciarios son las maneras sustitutivas de la ejecución de las penas privativas de libertad, es decir la suspensión condicional del procedimiento o cualquier otra medida que se pueda tomar las cuales permitan que el acusado evite en última instancia cumplir con lo establecido con el Nuevo Código Procesal Penal, este beneficios es posible siempre y cuando se presenten algunas condiciones establecidas por la ley, así como el tipo de delito, los años de prisión, y el cumplimiento de la condena o cualquier otra circunstancia establecida por la ley. Cabe mencionar que los beneficios penitenciarios son alternativas que buscan efectivamente que el acusado cumpla su pena sin restringir su libertad ambulatoria.

Cayumil, et al. (2010), En su tesis de nombre “Reincidencia, menores infractores en la carrera delictiva: Un estudio Piloto” Desde un punto psicológico y jurídico donde las causas de un delito son la falta de responsabilidad de los padres o familiares para con sus hijos, ocasionando en muchas veces en conductas delictuosas que han sido o aprendidas de sus amigos o familiares; mientras lo que los lleva a cometer por reiterada vez un delito es la falta de visión a largo plazo que tiene los jóvenes. Para lo que se concluye que la sociedad debe ser partícipe de la reinserción de los adolescentes en la sociedad, entendiendo la sobrevivencia que les ha tocado pasar en la sociedad, como la discriminación, el olvido, etc. Se obtuvo que de un total de 30 jóvenes sólo 11 sean reincidentes.

Rodríguez (2015) en su tesis “La reincidencia delictiva de adolescentes en el circuito Judicial de Tunja” (Tesis de postgrado) Universidad Santo Tomas.

Bogotá, Colombia. La investigación tuvo como objetivo general determinar si existe o no un alto índice de reincidencia en adolescentes en la comisión de conductas delictivas en el circuito Judicial de Tunja, la metodología empleada fue descriptiva. Llegándose a la conclusión que la reincidencia delictiva en adolescentes en el distrito Judicial de Tunja en los años 2008 al 2013 se han ido aumentando cada año, siendo el de índice más alto (101 adolescentes) en el 2013, de los cuales 73 fueron varones y el resto mujeres. Así mismo se realizó el análisis mensual entre enero 2008 y junio 2012, de un total de 456, únicamente 106 fueron reincidentes en conductas delictivas, de acuerdo a los datos suministrados por la Policía de Infancia y Adolescencia. Mientras que el fenómeno de la reincidencia delictiva en adolescentes es más probable en varones que en mujeres; del mismo modo en el 2013 se tuvo mayor índice de reincidencia por parte de varones y féminas, 73 y 28 casos respectivamente, contra la Ley Penal. El delito más repetitivo en el distrito Judicial de Tunja es el Hurto. Lo que al final conlleva a converger que los casos de reincidencia en dicho distrito judicial se ha ido incrementando año a año.

Nacional

Gonzales (2016) en su tesis “Relaciones familiares y beneficios penitenciarios de los internos de máxima peligrosidad del establecimiento penal de Puno-2016” (Tesis de pregrado) Universidad Nacional del Altiplano. Puno, Perú. El estudio tuvo como objetivo principal conocer si las relaciones familiares se relacionan directa y significativamente con los beneficios penitenciarios de los internos de máxima peligrosidad del establecimiento penal de Puno-2016, la metodología planteada fue descriptivo, explicativo correlacional, la técnica utilizada para la recolección de los datos fue la encuesta aplicada a una muestra de 54 internos de máxima peligrosidad, tras el análisis realizado a los resultados de las técnicas aplicada el autor concluyó que la relaciones familiares tiene una influencia significativa y directa con los beneficios penitenciarios, esto se concluye del 79,6% de los reos que contestaron tener una relación familiar conflictiva por lo que no disfrutaban de ningún beneficio penitenciario. Se recomienda crear un plan de intervención que tome en cuenta al reo y a la familia. Finalmente la investigación enriquece la discusión

de los resultados mostrando otras causas de la variable beneficios penitenciarios.

Cori (2011) en su trabajo de investigación de nombre “El proceso de “AGENDACIÓN” de la concesión de los establecimientos penitenciarios del Perú, periodo 2001 – 2008” (Tesis de postgrado) Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima, Perú. El estudio tuvo como objetivo principal analizar el proceso de “Agendación” de la concesión de los establecimiento penitenciarios del Perú en el periodo 2001-2008, el estudio se orientó a una metodología descriptiva simple, utilizando como técnicas el análisis documental, finalmente el autor concluye que en el año 2001 al 2008 los casos de violencia: motines y reyerta dentro de penales se deben al hacinamiento, mientras que la destitución de funcionarios de la dirección, del ministerio de justicia y del INPE fueron a causa de las reyertas ocasionados en los centros penitenciarios, todos estos sucesos condujeron a la declaración de emergencia en estos establecimientos incluso del INPE. De modo que se convirtió en un problema público. Luego en la década de los noventa en el país se concesionaron las instituciones, infraestructura y servicios públicos así mismo pasó con los centros penitenciarios para resolver el problema del hacinamiento por la desmedida población carcelaria. En el estudio de casos se pudo ver que se habían implementado la política pública de concesiones de cárceles. En los años también existió inestabilidad política, ya que el ministerio de Justicia tuvo hasta cinco ministros que no estuvieron más de seis meses en su puesto, esto junto con los escasos recursos económicos ocasionó que no se contara con el respaldo político y presupuestario necesario para que la política pública de concesión de las cárceles en el Perú progrese en la agenda. El autor resalta que la resolución de este problema político se debió básicamente a la viabilidad técnica que tuvo en calidad de problema público, lo que le otorgo respaldo político y presupuestario.

Chapoñán. (2016) en su tesis “Las contradicciones del artículo 5 de la Ley 30076, sobre semilibertad para agentes primarios” se concluyó que la pena privativa de la libertad actúa como castigo y previene el delito mediante la resocialización o rehabilitación del delincuente dentro del establecimiento

penitenciario, dentro de estas existen lineamientos a favor del reo, que mediante el trabajo o la educación en la que participe puede reducir su condena, también hay mecanismos de pre-libertad, como la semi libertad con antelación al término fijado en la ley o alcanzar la libertad definitiva antes de cumplir la penalidad impuesta. El autor encontró la contrariedad en la medida que la semilibertad es procedente para todos los delitos comprendidos en el primer párrafo del artículo 46, que en buena cuenta se refiere prácticamente a los mismos delitos con algunas excepciones. Es decir que inicialmente se le otorga el beneficio y por otro se lo niega.

Lozano (2014) en su tesis: “El peligro de reiteración delictiva como fundamento para dictar el mandato de prisión preventiva” se concluyó que el peligro de reiteración delictiva no se encuentra regulada dentro de nuestro ordenamiento procesal lo que lo hace desconocida por los operadores del Derecho, mientras que el ordenamiento jurídico del Perú existe viabilidad constitucional y legal para añadir el peligro de reiteración delictiva como presupuesto material para que el Juez pueda ejercer su labor, Respecto a los magistrados del poder Judicial al momento de dictaminar prisión preventiva al individuo, toman en cuenta los antecedentes penales y judiciales, si fueron autores o partícipes en hechos anteriores, etc. Luego la reincorporación no constituye un anticipo de pena, orientado a la prevención o cese de las comisiones de delitos afianzando la justicia en la sociedad. El autor asegura que su investigación utiliza la reiteración delictiva como presupuesto material usado para dictaminar el mandato judicial, a fin de asegurar el éxito del proceso y a la vez brindar una protección a la sociedad y a la víctima del delito, solo si existen garantías que demuestren su reiteración en el delito.

Ramos (2014) en su tesis “Principio de oportunidad aplicado por los operadores de justicia en las fiscalías provinciales penales corporativas de la provincia de Maynas, distrito judicial de Loreto, octubre 2012 - abril 2013”, se concluyó que se realizó la sistematización en cuanto a brindar oportunidad, la misma que fue científica y filosóficamente fundamentada, mientras que las fiscalías provinciales penales corporativas de la Provincia de Maynas del distrito Judicial de Loreto en el periodo de estudio es frecuente que se den

casos de aplicación facultativa de principio de oportunidad, así como de aplicación obligatoria de dicho principio y siempre se cumple con el objetivo. Por lo tanto a menudo se aplica el principio de oportunidad.

1.3. Teorías relacionadas al tema

Beneficio penitenciario

Según el Ministerio de Justicia (2015) es un mecanismo implantado con el fin de propiciar la resocialización de los presos mediante su colaboración en actividades educativas y laborales, además de ofrecer servicios psicológicos, legales y sociales. A parte son usados como mecanismos jurídicos para reducir la estancia en la prisión de un condenado a la pena privativa de la libertad efectiva, como también mejorar su calidad de vida dentro de estos centros penitenciarios. Estos colaboran significativamente en la gobernabilidad de los establecimientos penitenciarios, ya que la participación de los presos en actividades terapéuticas genera un ambiente de producción, capacitación y de distensión que finalmente disminuye la violencia interna, mejora la convivencia y la paz. Este mecanismo se basa en dos principios, la reeducación y reinserción social que inspiran la finalidad preventiva especial, pero no viene a ser derechos fundamentales del ser humanos sino una opción política criminal por gracia del Estado.

Clasificación:

Los beneficios penitenciarios son los siguientes:

Permiso de salida,

Redención de la pena por el trabajo y la educación,

Semilibertad,

Liberación condicional,

Visita íntima, etc.

Pero se clasifican en:

Beneficios que mejoran las condiciones de vida:

Conocidos también como beneficios “intramuros”, Están comprendidas los permisos de salida, la visita íntima y otras recompensas que son otorgadas al preso, como autorizar las horas extras de trabajo y visitas especiales. Y está

a cargo de la autoridad responsable de la Penitenciaría. (Ministerio de Justicia, 2015)

Beneficios que permiten una libertad anticipada:

Conocidos como beneficios “extramuros”, son aquellos que permiten cumplir con una parte de la condena en libertad, entre ellas están la Semilibertad y la Liberación Condicional, del mismo modo permite otorgar libertad al beneficiado. Y está a cargo de la autoridad responsable de la Penitenciaría. (Ministerio de Justicia, 2015)

Los criterios de aplicabilidad

Se aplicará cuando el privado de la libertad presente su solicitud de Beneficio penitenciario a la autoridad del centro penitenciario donde reside, luego éste será resuelto por la Jurisprudencia del Tribunal constitucional, sin embargo existen criterios de aplicabilidad a partir del 2010 que empezó a regirse la Ley N° 29604, los mismos que son:

Para el caso de delitos cometidos antes de la vigencia de la Ley N° 29604, se aplica el criterio establecido por el Tribunal constitucional; o la ley que esté vigente en el momento que se presente la solicitud.

A partir de 23 de octubre del 2010, hayan sido señalados en la Ley N° 29604, se aplicarán los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional,

Posteriores al 23 de octubre del 2010, para los delitos estipulados en los artículos 08, 121-A, 121-B, 189, 200, 325, al 332 y 346 del Código Penal, están sujetos a la aplicabilidad de la Ley N° 29604.

Para los casos reincidentes y habituales que cometieron nuevo delito doloso a partir de la vigencia de la Ley 29604 están sujetas a dicha ley para fines de redención de pena.

En caso de delitos que se han cometido a partir de la vigencia de la ley 29604 se incluyen los artículos del 46-B y 46-C el Código Penal, así mismo se establecen los parámetros en dicha ley.

Permiso de salida:

Es la autorización que otorga la autoridad penitenciaria, para que el interno tenga una salida temporal del penal, con un límite de 72 horas, junto con una custodia que asegure su retorno, se dan en casos de:

Enfermedad grave debidamente comprobada con certificación médica oficial o muerte del cónyuge, padres, hijos o hermanos del interno,

El nacimiento de algún hijo,

Para Gestiones personales de carácter extraordinario que demanden la presencia del interno en el lugar donde realiza la gestión,

Realizar gestiones para obtener un trabajo o alojamiento en caso de acercare la culminación de su condena.

Visita íntima:

La visita lo concede el Director del establecimiento penitenciario, siempre que el interno cumpla con los siguientes requisitos:

- Presentar una solicitud dirigida al Director del Penal en el que reside, en que se consigna los datos de identidad de su pareja,
- Adicionalmente una copia simple de la partida de matrimonio civil o religioso o cualquier otro documento que acredite la relación de convivencia y,
- Informe médico donde se certifique que el interno no posee ninguna enfermedad de transmisión sexual, y será renovable cada seis meses.

Casos de suspensión del informe médico: en caso de que el interno o su pareja adquiera una enfermedad de transmisión sexual, cuando se compruebe el ejercicio de la prostitución dentro del establecimiento penitenciario, se prohibirá el ingreso de la pareja por treinta días, o mientras dure alguna sanción impuesta por la autoridad del penal, también se le suspende por 30 días, cuando el interno no observe las disposiciones de disciplina y seguridad que regulan este beneficio.

Redención de la pena por el trabajo y la educación:

El preso exonera la pena a través del trabajo, donde por dos días de labor efectiva a cambio de un día menor de pena privativa a la libertad, debidamente administrada por la Administración Penitenciaria. Al igual que por cada dos

días de educación de cualquier tipo obtiene un día menos de pena privativa a la libertad, mientras que para los artículos 129, 200 325, 332 y 346 del Código Penal, se tiene un diferente tratamiento. (Ministerio de Justicia, 2015)

De acuerdo a la Ley del Código Penal existen razones de política criminal por lo que según la ley existen diferentes formas de computar la redención de pena para algunos delitos, en otros establece prohibiciones:

Cómputo Redención de pena dos por uno, consta de dos días de trabajo o educación por la reducción de un día de condena, por cada dos días de actividad laboral o educación (2x1). (Ministerio de Justicia, 2015)

Cómputo de Redención de pena cinco por uno, consta de dos días de trabajo o educación por la reducción de un día de condena, este beneficio es otorgable únicamente a los condenados por: Exposición o abandono de menor o personar incapaces, si resulta lesión grave o muerte cuando pudieron ser prevenidas; exposición a peligro de personas dependientes, si resulta lesión grave o muerte pudiendo ser previstas; la trata de personas, violación sexual, asociación ilícita para delinquir cuando los hechos materia de condena están relacionadas con atentados contra la Administración Pública, contra el Estado y la Defensa Nacional o contra los poderes del Estado y el Orden Constitucional; atentados contra la seguridad nacional y traición a la patria, rebelión, concusión en todas sus, peculado excepto en la forma culposa, corrupción de funcionarios. Pese a ello existen excepciones. (Ministerio de Justicia, 2015)

Cómputo de redención de pena del seis por uno, para internos reincidentes y habituales desde 23 de octubre 2010, los que reinciden de manera habitual, por cada seis días de labor efectiva o de estudio a cambio de un día de condena, se encuentran excluidos los internos por delitos de secuestro, extorsión y terrorismo. (Ministerio de Justicia, 2015)

Cómputo de redención de pena siete por uno, consiste en la disminución de la pena a razón de siete días de trabajo o educación a cambio de uno en la condena, para condenados por secuestro, extorsión y terrorismo. (Ministerio de Justicia, 2015).

Los delitos en los que no procede la redención son:

Formas agravadas de trata de personas.

Violación de menor de edad

Violación de menor de edad seguida de muerte o lesión grave

Comercialización y cultivo de amapola y marihuana, así como la siembra compulsiva

Tráfico ilícito de insumos químicos y productos

Formas agravadas de tráfico de droga

Genocidio

Desaparición forzada

Tortura

Tortura cometida con la participación de profesionales de la salud

Discriminación

Terrorismo

Lavado de activos con recursos provenientes del tráfico de drogas o cualquiera de las anteriores.

Semilibertad:

Permite salir del Centro penitenciario respecto al trabajo o educación, después de haber cumplido al menos un tercio de su condena, el responsable de otorgar este beneficio es el Juez que tiene el conocimiento del proceso, mediante un dictamen fiscal, existen algunas excepciones que requieren otro tratamiento. (Ministerio de Justicia, 2015)

Liberación condicional:

Sólo se concede cuando el beneficiado ha cumplido al menos la mitad de su condena, únicamente en caso de que no tenga un proceso pendiente con mandato de detención. Este beneficio se origina a pedido del interno o del consejo Técnico Penitenciario en un lapso de diez días, para ello el expediente debe contener el testimonio de condena, certificado de conducta, Certificado de no tener proceso pendiente con mandato de detención, un certificado de cómputo laboral o estudio y un informe sobre el grado de readaptación del interno, de acuerdo a la evaluación del Consejo Técnico Penitenciario.

También requiere ser autorizado por un dictamen fiscal otorgado por el Juez que conoce del proceso. (Ministerio de Justicia, 2015)

Otros beneficios:

Los actos que evidencian en el interno espíritu de solidaridad y sentido de responsabilidad, en su comportamiento como en las actividades que realiza el Centro penitenciario, son debidamente recompensados por el consejo Técnico penitenciario como pueden ser autorizaciones para trabajar horas extras, desempeñar labores auxiliares de la Administración Penitenciaria, que no impliquen funciones autoritativas, concesión extraordinaria de comunicaciones y visitas, entre otras. (Ministerio de Justicia, 2015)

Reincidencia

Las personas adquieren la condición de reincidente, el que, después de haber cumplido en todo en parte de una condena privativa a la libertad, comete nuevo delito doloso en un lapso de 5 años. Este acto constituye un delito grave por lo que la Ley sugiere autoriza al Juez en incrementar la pena hasta un máximo de la mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo de pena, cuando este nuevo delito no está siendo considerado grave. (Ministerio de Justicia, 2015)

La reincidencia se produce en los delitos previstos en los artículos 108, 121 A, 121 B, 152, 153 A, 173, 173 A, 186, 189, 200, 297, 319, 320, 321, 325 a 332 y 346 del Código Penal, la agravante es: Incrementarse la pena en dos tercios por encima del máximo legal permitido fijado para el tipo penal hasta la cadena perpetua; y no será sujeto beneficiado con Semilibertad o Liberación Condicional

Es decir, no procederá el beneficio de Semilibertad ni Liberación Condicional a los autores y partícipes que tengan la condición de reincidentes, por haber incurrido en uno o varios de los delitos que enseguida se detallan, siempre que lo hayan cometido a partir del 23 de octubre de 2010, que entra en vigencia:

Delito de homicidio calificado o asesinato

Delito de lesiones graves cuando la víctima sea menor de 14 años, y el agente sea el padre, madre, tutor, guardador o responsable

Delito de lesiones graves por violencia familiar
Delito de secuestro
Delito de trata de personas
Delito de formas agravadas de trata de personas
Delito de violación sexual de menor de edad
Delito de violación sexual de menor de 14 años seguida de muerte o lesión grave
Delito de hurto agravado
Delito de robo agravado
Delito de extorsión
Delito de tráfico ilícito de drogas en modalidades agravadas
Delito de genocidio
Delito de desaparición forzada
Delito de tortura
Delito contra la integridad nacional
Delito de participación en grupo armado dirigido por extranjero
Delito de destrucción o alteración de hitos fronterizos
Delito de vinculación o colusión con invasor
Delito de inteligencia desleal con Estado extranjero
Delito de revelación de secretos nacionales
Delito de espionaje
Delito de favorecimiento bélico a Estado extranjero
Delito de rebelión.

De acuerdo el Código Penal Boliviano (2010), la reincidencia es aquella situación en la que se haya el autor de un delito que habiendo sido juzgado y condenado con sentencia ejecutoriada, ya sea en el país o en el extranjero, comete otro delito en el plazo de 5 años como máximo, desde el cumplimiento de su condena. Es por eso que debe cumplir con los siguientes requisitos:

Condena con sentencia ejecutoriada por el primer delito.

Que el sujeto cometa otro delito.

Desde el cumplimiento de su última condena no haya transcurrido 5 años.

Además clasifica la reincidencia en tres tipos:

Genérica. Cuando los delitos cometidos con posterioridad no son de la misma especie que el primer delito que el individuo a cometido. (Código Penal Bolivia, 2010)

Específica. Los delitos cometidos posteriormente son de la misma especie que el primero. Ejemplo: Injurias, calumnias. Impropia. Cuando los delitos anteriores no fueron juzgados todavía. (Código Penal Bolivia, 2010)

Propia. Cuando la reincidencia propia es aquella en que los delitos anteriores ya han sido juzgados, condenados y cumplidos, pero no pasa aún 5 años. (Código Penal Bolivia, 2010)

Según La Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (2013) Una forma de facilitar la reintegración de delincuentes es una tarea compleja y el impacto de las intervenciones específicas es con frecuencia difícil de medir. La reducción de la reincidencia delictiva sigue siendo el mejor indicador de un programa de reintegración social exitoso. La ONUCD entiende la “Reincidencia” como la “re delincuencia”, es decir cuando una persona que es objeto de una intervención judicial penal, o ha recibido una pena privativa de la libertad, delinque o no delinque después. Respecto a la persona en sí, la reincidencia se previene cuando el delincuente desiste de cometer delitos.

Según el Acuerdo Plenario N° 2-2015/CIJ-116, expuesto en el Diario El Peruano, nos mencionan en cuanto a los beneficios penitenciarios; que “los Jueces Supremos de lo Penal, integrantes de las Salas Penales Permanente y Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, reunidos en Pleno Jurisdiccional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116°, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial”, han pronunciado el siguiente:

I. Antecedentes

“Las Salas Penales Permanente y Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, con la autorización del Presidente del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 246-2015-P-PJ, de 10 de junio de 2015, y el concurso del Centro de Investigaciones Judiciales, bajo la

coordinación del señor Pariona Pastrana, acordaron realizar el IX Pleno Jurisdiccional de los Jueces Supremos de lo Penal, que incluyó el Foro de Participación Ciudadana, al amparo de lo dispuesto en el artículo 116°, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial –en adelante, LOPJ–, y dictar Acuerdos Plenarios para concordar la jurisprudencia penal”.

El IX Plenario Jurisdiccional se realizó en tres etapas:

- La primera fase consta de 2 fases: el aporte de temas y justificación, así como la publicación de temas y presentación de ponencias, con la finalidad de que la comunidad jurídica y personas en general, puedan participar e intervenir en la identificación, selección y análisis de los primordiales problemas hermenéuticos y normativos que se llevan a cabo en un procedimiento jurisprudencial de la judicatura nacional, al aplicar normas penales, procesales y de ejecución penal en los casos concretos que son de su conocimiento.
- La segunda etapa consiste en el desarrollo de audiencias públicas, en las cuales los juristas y expositores especialistas convocados sustentan y debaten sus ponencias ante el pleno de los jueces supremos.
- La tercera fase comprende el proceso de deliberación, votación y formulación de los acuerdos plenarios con la consignación de los jueces supremos ponentes para cada uno de los temas tratados.

II. Fundamentos

El derecho penitenciario, como sector particular del Derecho de Ejecución Penal, abarca con otras disciplinas jurídicas – penales el “Sistema Integral del Derecho Penal”, y por ello, abarca un conjunto específico de características normativas, con el derecho penal material y el derecho procesal penal.

En materia de interpretación, aplicación y vigencias de las normas de ejecución penal en el tiempo, se incorpora la regla Código de Ejecución Penal prevista en el artículo VIII del Título Preliminar, que estatuye “La retroactividad y la interpretación de este cogido se resuelven en lo más favorable al interno”.

Asimismo presiden el artículo VIII del Título Preliminar del Código de Ejecución Penal dos preceptos de la constitución, el primero, el artículo 103° C el mismo que menciona que La ley desde su entrada de vigencia, se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes y no tiene fuerza ni efecto retroactivos, salvo en ambos supuestos, en materia penal que favorece al reo. El segundo artículo 139°.11 C se estipula los principios y derechos de la función jurisdiccional: “La aplicación de la la ley más favorable al procesado en caso de duda o de conflicto entre leyes penales”

Por último los beneficios penitenciarios, legislativamente, se clasifican de estímulos, así también forman parte del tratamiento progresivo y responden a las exigencias de individualización, penitenciaria, de la pena (artículo 165° del Reglamento del Código de Ejecución Penal), sin embargo en puridad, debe apreciar, acorde a la evolución de la doctrina como un derecho subjetivo del interno, aunque condicionado al cumplimiento de una serie de requisitos legalmente impuestos, de suerte que su concesión no procede automáticamente; es un modelo de libertad a prueba directamente fundado en las metas resocializadoras

1.4. Formulación del problema

Problema general:

¿Cuál es la relación entre los beneficios penitenciarios recibidos y la reincidencia de los excarcelados del penal de Chiclayo en el periodo 2011-2016?

Problemas específicos:

¿Cuáles son los beneficios penitenciarios brindados a los excarcelados del penal de Chiclayo en el periodo 2011-2016?

¿Cuál es el nivel de reincidencia de los excarcelados del penal de Chiclayo en el periodo 2011-2016?

1.5. Justificación del estudio

Justificación teórica.

El presente trabajo de investigación centra su justificación teórica en la base teórica que sustenta la descripción y la evaluación de cada una de las

variables, es que la presente se basa en la información brindada por el Código Penal que se rige en el Perú según Ley N° 29604 modificada y aprobada en octubre del 2010. Así mismo el estudio pretende extender los conocimientos proporcionados por la ley para generar conocimientos nuevos que permitan ser de utilidad para futuras investigaciones.

Justificación práctica.

El presente estudio se justifica en lo práctico porque se quiere describir cómo se está desarrollando el mecanismo de beneficios penitenciarios en los centros penitenciarios de Chiclayo para describir el comportamiento de la población; de similar forma se quiere describir el comportamiento de la reincidencia de los excarcelados de la ciudad de Chiclayo, para determinar el grado de relación entre los beneficios penitenciarios y la reincidencia de los ex carcelarios del penal de Chiclayo. De esta forma se pretende dar respuesta al problema que propone la investigación.

Justificación social.

La justificación social se dirige principalmente en mejorar los sistemas que aplica el Estado, en este caso el Ministerio de Justicia aplique para alcanzar su objetivo de rehabilitar y reincorporar a los ex carcelarios en la sociedad, así como prevenir los casos delictivos en nuestro país, y más específicamente en la ciudad de Chiclayo, respondiendo el problema principal, de modo que se mejore la seguridad ciudadana y en general la calidad de vida de los ciudadanos chiclayanos.

1.6. Hipótesis

H_i: Los beneficios penitenciarios recibidos tienen una relación positiva con la reincidencia de los excarcelados del penal de Chiclayo en el periodo 2011-2016.

H_o: Los beneficios penitenciarios recibidos tienen una relación negativa con la reincidencia de los excarcelados del penal de Chiclayo en el periodo 2011-2016.

Hipótesis Específica

H1: Los beneficios penitenciarios brindados a los excarcelados del penal de Chiclayo en el periodo 2011-2016 son eficientes.

H2: El nivel de reincidencia de los excarcelados del penal de Chiclayo en el periodo 2011-2016 es alto.

1.7. Objetivos

General

Establecer la relación entre los beneficios penitenciarios recibidos y la reincidencia de los excarcelados del penal de Chiclayo en el periodo 2011-2016

Específicos

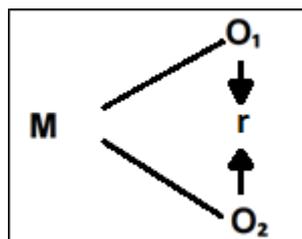
Identificar los beneficios penitenciarios brindados a los excarcelados del penal de Chiclayo en el periodo 2011-2016.

Conocer el nivel de reincidencia de los excarcelados del penal de Chiclayo en el periodo 2011-2016.

II. MÉTODO

2.1. Diseño de estudio

El presente trabajo de investigación corresponde a una descriptiva correlacional, porque se pretende describir las variables de acuerdo a su comportamiento en la realidad objetiva, para luego establecer una relación entre estas variables, este diseño se explica con la siguiente gráfica:



Donde:

M : Total de Excarcelados del centro penitenciario de Chiclayo entre el 2011 y 2016.

O1 : Beneficio Penitenciario

r : Relación

O2 : Reincidencia

2.2. Variables – Operacionalización

Identificación de las variables

Variable I: Beneficios Penitenciarios

Variable II: Reincidencia

OPERACIONALIZACIÓN VARIABLE INDEPENDIENTE.

Variable I	Definición Conceptual	Definición Operacional	Indicadores	Escala de medición
Beneficios Penitenciarios	Un mecanismo implantado con el fin de propiciar la resocialización de los presos mediante su colaboración en actividades educativas y laborales, además de ofrecer servicios psicológicos, legales y sociales. Ministerio de Justicia (2015)	La variable será evaluada en base a identificar cuáles de los ex carcelarios han recibido estos beneficios penitenciarios en el penal de Chiclayo.	Código de Ejecución Penal.	Nominal

Fuente: marco teórico variable

TABLA 1: OPERACIONALIZACIÓN VARIABLE DEPENDIENTE.

Variable II	Definición Conceptual	Definición Operacional	Indicadores	Escala de medición
Reincidencia	Después de haber cumplido en todo en parte de una condena privativa a la libertad, comete nuevo delito doloso en un lapso de 5 años. Ministerio de Justicia (2015)	Se evaluará determinando cuántos de los ex carcelarios han reincidido en cometer delitos.	Reingreso al penal por el mismo delito dentro de los cinco primeros años	Nominal

Fuente: marco teórico variable

2.3. Población y muestra

Población

La población está compuesta por un total de excarcelados del centro penitenciario de Chiclayo entre el año 2011-2016.

Muestra

La muestra escogida fueron 76 “expedientes o “legajos” de reincidentes del centro penitenciario de Chiclayo entre el año 2011-2016.

Muestreo

El tipo de muestra utilizado en el estudio es no probabilístico y por conveniencia.

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Análisis documental como instrumento Guía de análisis documental.

Para obtener información acerca los beneficios brindados a los excarcelados del penal de Chiclayo en el periodo de estudio y determinar el nivel de reincidencia de los excarcelados del penal de Chiclayo en el periodo de estudio.

Validación

La validación de los instrumentos se lleva a cabo por medio de la firma de tres jueces expertos en la materia o tema a trabajar el desarrollo, así mismo se adjuntará la ficha de validación y matriz de validación en los anexos.

2.5. Métodos de análisis de datos

Los métodos de análisis de datos de los primeros procedimientos estadísticos que el investigador realizará son la descripción de los datos y la identificación de patrones básicos de los mismos. Mediante el programa (software) SPSS que contiene diversos procedimientos que serán utilizados para dicho fin, en este caso se utilizará para las dos variables en estudio, llegando así a utilizar la Prueba Estadística de Chi Cuadrado, lo que permitió a su vez aceptar la hipótesis alterna, asimismo se resumirá los datos en tablas y se mostrarán gráficos estadísticos para otorgarle mayor comprensibilidad a los resultados obtenidos gracias a la aplicación del instrumento.

Prueba de Independencia Chí Cuadrado.

La prueba de independencia Chi-cuadrado, nos permite determinar si existe una relación entre dos variables categóricas. Es necesario resaltar que esta prueba nos indica si existe o no una relación entre las variables, pero no indica el grado o el tipo de relación; es decir, no indica el porcentaje de influencia de una variable sobre la otra o la variable que causa la influencia.

En las pruebas de independencia se utiliza el formato de la tabla de contingencia, y por esa razón a veces se le llama prueba de tabla de contingencia, o prueba con tabla de contingencia.

Una tabla que clasifica datos de acuerdo a dos o más categorías, relacionados con cada una de las variables cualitativas, que pueden ser o no estadísticamente independientes, se llama tabla de contingencias. Dicha tabla muestra todas las posibles combinaciones de categorías, o contingencias, que explican su nombre.

A la suma de todas las razones que se puedan construir al tomar la diferencia entre cada frecuencia observada y esperada, en una tabla de contingencia, elevándola al cuadrado, y luego dividiendo esta desviación cuadrada entre la frecuencia esperada, se le llama estadístico ji cuadrada.

Pasos

- Plantear las hipótesis.

H₀: independencia

H₁: dependencia

- Construir las áreas de aceptación y rechazo.
- Calcular ji-Cuadrada

$$\chi^2_* = \sum_{i=1}^r \sum_{j=1}^k \frac{(n_{ij} - e_{ij})^2}{e_{ij}} \quad \text{con } (k-1)(r-1) \text{ grados de libertad.}$$

Tomar un

2.6. Aspectos éticos

En toda investigación no se pueden dejar de lado las responsabilidades éticas y legales, especialmente si tenemos en cuenta que en la mayoría de los casos tratamos con seres humanos. Es responsabilidad del investigador analizar las consecuencias y los costes de la investigación en aras a proteger los derechos de las personas implicadas en el estudio. En algunos casos, los métodos pueden ser discutibles afectando a la dignidad humana, provocando ansiedad, vergüenza e incluso pérdida de autoestima. Basándose en los principios éticos y legales y en el juicio profesional, el investigador deberá tomar la decisión acerca de la conveniencia del uso de determinados métodos. (Chiner, 2009)

A continuación, se detallan una serie de principios, que los investigadores debemos de tener en consideración a la hora de realizar una investigación, dentro de estos podemos mencionar:

Responsabilidad:

El investigador es el responsable de las pautas éticas bajo las cuales se desarrolla la presente investigación.

Información acerca de la investigación:

El investigador debe informar a los que intervienen en el desarrollo de la investigación acerca de los aspectos que podrían afectar el deseo de participar y contestar a todas las preguntas si consideran que pueden tener efectos o consecuencias adversos.

Sinceridad y Honestidad:

El investigador debe ser tan sincero y honesto con los encuestados ya que en algunas ocasiones resulta necesario ocultar información e incluso engañar sobre la investigación con el objeto de que no afecte a los resultados posteriores

Consentimiento:

Antes de empezar a realizar la investigación es necesario que el investigador tenga la autorización y consentimiento de los involucrados, así mismos hay veces que es inevitable que los involucrados no se enteren que han participado. La mayoría de los estudios requieren que el investigador obtenga el informe de consentimiento de los sujetos antes de que participen en la investigación. No obstante, existen circunstancias en las que puede ser aceptable que los sujetos nunca sepan que han participado.

III. RESULTADOS

3.1. Identificar los beneficios penitenciarios brindados a los excarcelados del penal de Chiclayo en el periodo 2011-2016.

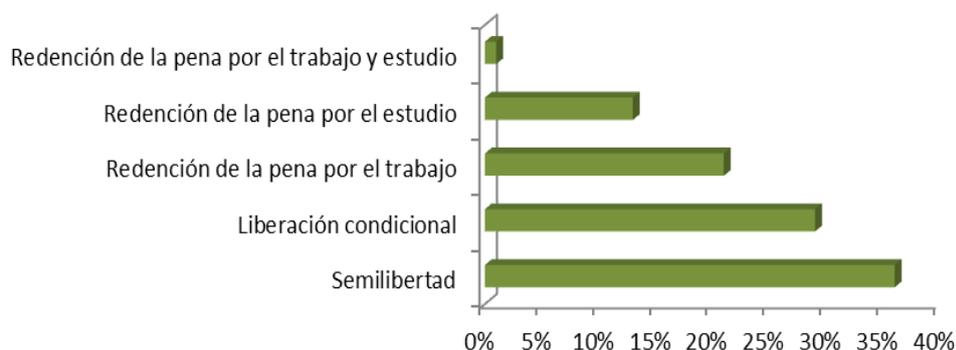
Para resolver el primer objetivo específico se tabuló la información de los delitos cometidos y el beneficio penitenciario que recibieron, esta información cuenta con el delito que cometieron, el año de excarcelación, el beneficio penitenciario que recibieron, y el año de reingreso a la cárcel por cometer otro delito.

Tabla N° 01: Beneficios penitenciarios brindados a los excarcelados del penal de Chiclayo en el periodo 2011-2016

BENEFICIOS PENITENCIARIOS	N° de veces otorgado	Porcentaje
Semilibertad	27	36%
Liberación condicional	22	29%
Redención de la pena por el trabajo	16	21%
Redención de la pena por el estudio	10	13%
Redención de la pena por el trabajo y estudio	1	1%
TOTAL	76	100%

Fuente: Elaboración propia

Gráfico 1: Beneficios penitenciarios brindados a los excarcelados del penal de Chiclayo en el periodo 2011-2016



Fuente: Tabla N° 01

Interpretación:

En la tabla y gráfico N° 01 se puede apreciar que en cuanto a los beneficios penitenciarios otorgados; 27 fueron por Semilibertad que representa un 36% del total, este beneficio permite al encarcelado salir del centro penitenciarios siempre y cuando haya cumplido por lo menos un tercio de su condena; otro beneficio que se otorgó frecuentemente fue el de libertad condicional con un total del 29%, este beneficio se otorga a todos aquellos que hayan cumplido como mínimo la mitad de se condena y se origina a pedido del interno; la redención de la pena por el trabajo se otorgó en un 21% del total, este beneficio consiste en la reducción de la pena por la labor efectiva de trabajo; la redención de la pena por el estudio se dio en un 13% este beneficio consiste en la reducción de la pena por cada día de educación de cualquier tipo y las otorgadas tanto trabajo y educación solo se dieron en un 1%, como se aprecia los beneficios penitenciarios ayudan al interno a reducir su pena por la buena conducta que llevan, la cual es indispensable, porque los centros penitenciarios lo que buscan en la reinserción social de los internos.

3.2. Conocer el nivel de reincidencia de los excarcelados del penal de Chiclayo en el periodo 2011-2016.

Para resolver el segundo objetivo se ordenó la información de la reincidencia de los excarcelados, considerando el tiempo que estuvieron libres de delitos y el año en que volvieron a cometer delitos.

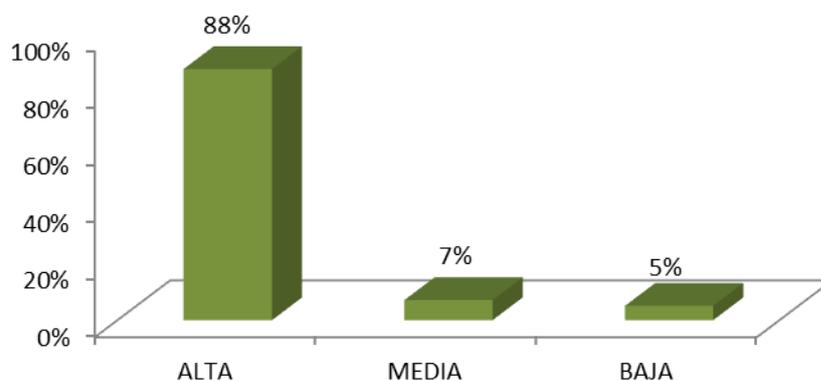
Tabla N° 02: Nivel de reincidencia de los excarcelados del penal de Chiclayo en el periodo 2011-2016.

BENEFICIOS PENITENCIARIOS	REINCIDENCIA						TOTAL
	ALTA		MEDIA		BAJA		
Semilibertad	23	30%	2	3%	2	3%	27
Liberación condicional	21	28%	1	1%	0	0%	22
Redención de la pena por el trabajo	13	17%	1	1%	2	3%	16
Redención de la pena por el estudio	10	13%	0	0%	0	0%	10
Redención de la pena por el trabajo y estudio	0	0%	1	1%	0	0%	1
TOTAL	67	88%	5	7%	4	5%	76

Nota: La reincidencia alta corresponde a las personas que cometieron nuevamente delito en menos de 4 años después de su excarcelación, la reincidencia media entre 5 y 6 años y la reincidencia baja mayor a 7 años.

Fuente: Elaboración propia

Grafico N° 02: Nivel de reincidencia de los excarcelados del penal de Chiclayo en el periodo 2011-2016



Fuente: Tabla 02

Interpretación:

Se puede apreciar que en la tabla y grafico N° 02, los resultados demuestran que la reincidencia es alta con porcentaje de 88%; es decir

que los excarcelados volvieron a cometer delitos en menos de 4 años de su liberación y además estos salieron por medio de beneficios penitenciarios las cuales en gran porcentaje fueron por Semilibertad en un 30% y libertad condicional en 28% lo cual indica que salen por haber cumplido un plazo determinado de su condena y no por cumplir trabajos o por estudios realizados; también se observa que la reincidencia media representa un 7%, y el beneficio que se otorgó en mayor proporción en este rango fue el de Semilibertad en un 3% del total de beneficios otorgados; en el rango de reincidencia baja tan solo se tiene un 5% y los principales beneficios que se le otorgaron a estos excarcelados fueron el de Semilibertad y redención de la pena por el trabajo ambos en un 3% del total de benéficos otorgados, como se aprecia los mayores beneficios otorgados son los de Semilibertad y libertad condicional los cuales se dan por haber cumplido un determinado tiempo de su condena se da en un 65%, mientras que la redención de la condena por el trabajo y educación se da tan solo en un 35%.

3.3. Establecer la relación entre los beneficios penitenciarios recibidos y la reincidencia de los excarcelados del penal de Chiclayo en el periodo 2011-2016

Para dar solución al objetivo principal se utilizó la prueba estadística de Chi-cuadrado de Pearson, por tratarse de una medición de variables nominales.

Tabla N° 03: Tabla cruzada Relación de beneficios penitenciarios y reincidencia.

Tabla cruzada BENEFICIOS_PENITENCIARIOS*REINCIDENCIA

			REINCIDENCIA			Total
			ALTA	BAJO	MEDIO	
BENEFICIOS_PENITENCIARIOS	LIBERACION CONDICIONAL	Recuento	21	0	1	22
		% dentro de BENEFICIOS_PENITENCIARIOS	95,5%	0,0%	4,5%	100,0%
		% dentro de REINCIDENCIA	31,3%	0,0%	20,0%	28,9%
	REDENCION DE LA PENA POR EL ESTUDIO	Recuento	10	0	0	10
		% dentro de BENEFICIOS_PENITENCIARIOS	100,0%	0,0%	0,0%	100,0%
		% dentro de REINCIDENCIA	14,9%	0,0%	0,0%	13,2%
	REDENCION DE LA PENA POR EL TRABAJO	Recuento	13	2	1	16
		% dentro de BENEFICIOS_PENITENCIARIOS	81,3%	12,5%	6,3%	100,0%
		% dentro de REINCIDENCIA	19,4%	50,0%	20,0%	21,1%
	REDENCION DE LA PENA POR EL TRABAJO Y ESTUDIO	Recuento	0	0	1	1
		% dentro de BENEFICIOS_PENITENCIARIOS	0,0%	0,0%	100,0%	100,0%
		% dentro de REINCIDENCIA	0,0%	0,0%	20,0%	1,3%
	SEMILIBERTAD	Recuento	23	2	2	27
		% dentro de BENEFICIOS_PENITENCIARIOS	85,2%	7,4%	7,4%	100,0%
		% dentro de REINCIDENCIA	34,3%	50,0%	40,0%	35,5%
Total	Recuento	67	4	5	76	
	% dentro de BENEFICIOS_PENITENCIARIOS	88,2%	5,3%	6,6%	100,0%	
	% dentro de REINCIDENCIA	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	

Fuente: Datos obtenidos al ingresar al SPSS

Interpretación:

La tabla N° 03 muestra que los beneficios penitenciarios tiene un relación con el reincidencia de los ex carcelarios, se observa que la liberación condicional muestra un índice de reincidencia alto de 31.3%, la Semilibertad muestra una reincidencia alta de 34,3%, siendo esta la de mayor índice de reincidencia, la redención de la pena por el estudio muestra una reincidencia alta de 14.9%, redención de la pena por el trabajo una reincidencia alta de 19.4%.

Tabla N° 04: Prueba de Chi cuadrado entre la variable Beneficios penitenciarios y reincidencia de los excarcelados

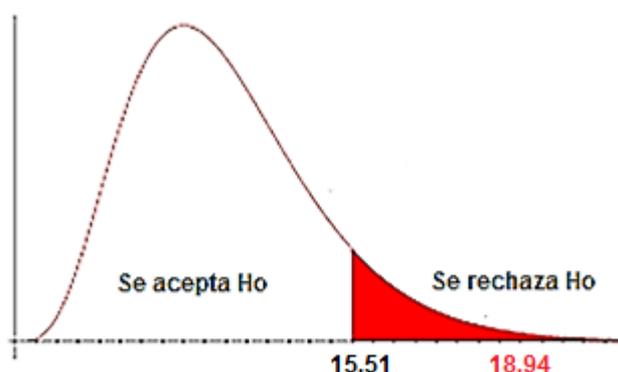
Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	18,945 ^a	8	,015
Razón de verosimilitud	12,063	8	,148
N de casos válidos	76		

a. 11 casillas (73,3%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,05.

Fuente: Datos obtenidos al ingresar al SPSS

Gráfico N° 03. Zona De Aceptación Probabilística – Chí Cuadrado entre los Beneficios penitenciarios y reincidencia de los excarcelados



Fuente: Base de Datos Elaborado por el Autor. SPSS VER.

Interpretación:

De acuerdo a la tabla 04 y el gráfico 03 se evidencia que el $\chi_c > \chi_t$, es decir $18.94 > 15.51$, por tal motivo el χ_c se encuentra en la zona de rechazo de la H_0 , lo que lleva a tomar la decisión de rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alterna, la cual es “Los beneficios penitenciarios recibidos tienen una relación positiva con la reincidencia de los excarcelados del penal de Chiclayo en el periodo 2011-2016.

IV. DISCUSIÓN

4.1. Identificar los beneficios penitenciarios brindados a los excarcelados del penal de Chiclayo en el periodo 2011-2016.

Resulta importante identificar los beneficios penitenciarios que reciben los internos del Penal de Chiclayo pues así podremos conocer si estos cumplen con su objetivo, que es de la resocialización de los internos, mediante su colaboración en actividades laborales y educativas, sirven además para reducir la estancia de los internos en la prisión, según los datos obtenidos se tiene que los beneficios penitenciarios otorgados; 27 fueron por Semilibertad que representa un 36% del total, este beneficio permite al encarcelado salir del centro penitenciario siempre y cuando haya cumplido por lo menos un tercio de su condena; otro beneficio que se otorgó frecuentemente fue el de libertad condicional con un total del 29%, este beneficio se otorga a todos aquellos que hayan cumplido como mínimo la mitad de su condena y se origina a pedido del interno; la redención de la pena por el trabajo se otorgó en un 21% del total, este beneficio consiste en la reducción de la pena por la labor efectiva de trabajo; la redención de la pena por el estudio se dio en un 13% este beneficio consiste en la reducción de la pena por cada día de educación de cualquier tipo y las otorgadas tanto trabajo y educación solo se dieron en un 1%, como se aprecia los beneficios penitenciarios ayudan al interno a reducir su pena por la buena conducta que llevan, la cual es indispensable, porque los centros penitenciarios lo que buscan es la reinserción social de los internos esto se contrasta con lo señalado por El Ministerio de Justicia (2015) quien indica que el beneficio penitenciario se basa en dos principios básicos, la reeducación y la reinserción, pero que estos no son derechos fundamentales del ser humano, sino que son una opción de política criminal por gracia del Estado. En base a ellos podemos decir que los beneficios penitenciarios buscan dos cosas principalmente la reinserción social y disminuir la estancia de los internos del penal, los beneficios que se obtienen en mayor frecuencia son la Semilibertad, libertad condicional y redención de la pena por el trabajo y estudio. Por lo descrito es que esta

investigación busca identificar los beneficios penitenciarios brindados a los excarcelados del penal de Chiclayo en el periodo 2011-2016, observándose que los beneficios que se brindan con mayor frecuencia son la Semilibertad con un 36% y el de libertad condicional con un 29%. Dichos datos se pueden contrastar con la investigación realizada por Gutiérrez, Larios y Pérez(2011), la cual se titula “Beneficios penitenciarios en el proceso sumario del Nuevo Código Procesal Penal”, llegando a concluir que los beneficios penitenciarios son las maneras sustitutivas de la ejecución de las penas privativas de libertad, es decir la suspensión condicional del procedimiento o cualquier otra medida que se pueda tomar las cuales permitan que el acusado evite en última instancia cumplir con lo establecido con el Nuevo Código Procesal Penal, este beneficios es posible siempre y cuando se presenten algunas condiciones establecidas por la ley, así como el tipo de delito, los años de prisión, y el cumplimiento de la condena o cualquier otra circunstancia establecida por la ley.

4.2. Conocer el nivel de reincidencia de los excarcelados del penal de Chiclayo en el periodo 2011-2016.

La reincidencia muestra como los excarcelados después de haber cumplido total o parcialmente su condena privativa de la libertad, cometen nuevamente un delito. En el Penal de Chiclayo durante los años 2011 – 2016 presenta un 88% de índice de reincidencia de los excarcelados; considerado alto, pues estos cometieron delitos en menos de 4 años de haber sido excarcelados. El Ministerio de Justicia (2015), menciona que la condición de reincidente se adquiere cuando en un lapso menor de 5 años se comente un nuevo delito doloso, y que en estos casos se constituye un delito grave y la ley sugiere al Juez aumentar la pena hasta un máximo de la mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo de pena. En base a ellos podemos señalar que la reincidencia de los ex carcelarios es la acción de cometer nuevamente un delito en un lapso de 5 años el cual será juzgado con mayor severidad como la ley lo señala, entonces la reincidencia es un indicador de que

los penales no cumplen su fin primordial, que es la de resocialización de los encarcelados, en concordancia con el trabajo de investigación de Rodríguez (2015) en su tesis “La reincidencia delictiva de adolescentes en el circuito Judicial de Tunja” de que la reincidencia delictiva en adolescentes en el distrito Judicial de Tunja en los años 2008 al 2013 donde señala que la reincidencia ha ido aumentando cada año, siendo el de índice más alto (101 adolescentes) en el 2013, de los cuales 73 fueron varones y el resto mujeres. Así mismo se realizó el análisis mensual entre enero 2008 y junio 2012, de un total de 456, únicamente 106 fueron reincidentes en conductas delictivas, de acuerdo a los datos suministrados por la Policía de Infancia y Adolescencia. Mientras que el fenómeno de la reincidencia delictiva en adolescentes es más probable en varones que en mujeres; del mismo modo en el 2013 se tuvo mayor índice de reincidencia por parte de varones y féminas, 73 y 28 casos respectivamente, contra la Ley Penal. El delito más repetitivo en el distrito Judicial de Tunja es el Hurto.

4.3. Establecer la relación entre los beneficios penitenciarios recibidos y la reincidencia de los excarcelados del penal de Chiclayo en el periodo 2011-2016

La determinación de la relación entre los beneficios penitenciarios y la reincidencia de los excarcelados del Penal de Chiclayo en el periodo 2011 – 2016, es importante ya que nos permitirá conocer si afectan estos beneficios penitenciarios en el fin primordial del penal de Chiclayo, el cual es la resocialización de los internos para que no reincidan en delitos. Para este objetivo se utilizó la prueba estadística de Chi – cuadrado donde se obtuvo que el valor de la Significación asintótica (Bilateral) es 0, 015 resultado menor a 0,05 lo que señala que existe un relación entre ambas variables. Asimismo se considera la investigación de Cayumil, et al. (2010), de nombre “Reincidencia, menores infractores en la carrera delictiva: Un estudio Piloto”, donde señala que desde un punto de vista psicológico y jurídico las causas de un delito son la falta de

responsabilidad de los padres o familiares para con sus hijos, generando en ellos conductas delictuosas que han sido aprendidas de amigos o familiares, mientras que los que se comenten por reiteradas veces delitos es por falta de visión a largo plazo de los jóvenes, por lo que la sociedad debe de cumplir el rol de ayudar a estos jóvenes en su reinserción en la sociedad, en relación con la presente investigación se puede observar que los beneficios penitenciarios muchas veces se debe a las conductas que muestren los jóvenes lo cual se verá en su reincidencia que estos tengan, en este sentido ambas variables guardan una relación, ya que tanto los padres como sociedad deben ayudar a que los jóvenes en los problemas delictivos que estos presentan .

V. CONCLUSIONES

- 5.1. Con la teoría desarrollada para la determinación de cada variable, se realizaron instrumentos correspondientes para determinar cómo se relacionan los beneficios penitenciarios con la reincidencia de los excarcelados en el Penal de Chiclayo 2011 – 2016 lo cual nos permite llegar a las siguientes conclusiones.
- 5.2. Se llegó a concluir que existe una relación de dependencia entre los beneficios penitenciaros y la reincidencia de los encarcelados en el penal de Chiclayo periodo 2011 – 2016, mediante la prueba estadística de Chi-cuadrado en donde se vio que el valor de la significación asintótica bilateral es de 0,015 resultado menor a 0,05 por lo que sí existe una relación entre las variables estudiadas.
- 5.3. Por otro lado se concluye que los beneficios penitenciarios identificados en el Penal de Chiclayo fueron los de Semilibertad, libertad condicional, redención de la pena por el trabajo y por el estudio, de los cuales el beneficio que con mayor frecuencia se otorga a los internos del penal de Chiclayo es el beneficio de la Semilibertad con un 36% del total de beneficios, esto debido a que este beneficio tiene como criterios que se haya cumplido por lo menos un tercio de su condena y que el interno tenga como propósito de salida ejercer algún trabajo o educación.
- 5.4. Y finalmente el nivel de reincidencia de los excarcelados del Penal de Chiclayo, es alto en un 88%, esto debido a los beneficios penitenciarios que si bien no son un derecho fundamental del ser humano, son una opción de política criminal por gracia del Estado, que muchas veces este beneficio altera el fin principal de un penal que es el de resocialización de las encarcelados, ya que los internos para hacerse acreedores de un beneficio penitenciario muchas veces tienen que pagar comisiones a los miembros del Instituto Nacional Penitenciario y también ya que ante un hacinamiento excesivo en los penales se puede recurrir a estos beneficios para reducir la instancia del condenado y pueda pagar su pena en libertad, sin antes haber sido sometido a un buen proceso de resocialización.

VI. Recomendaciones

Al llegar a las conclusiones de los resultados hallados a través del proceso de investigación, se recomienda lo siguiente:

- 6.1.** Se recomienda a los directivos del Penal de Chiclayo tengan mayores controles en los procesos de otorgamiento de los beneficios penitenciarios, en especial al beneficio penitenciario de Semilibertad el cual se otorgó con mayor frecuencia (36%), deben de analizar si los internos ya están rehabilitados y en la condiciones de poder desarrollar un vida social plena y también se debe tener un mayor control hacia los encargados de otorgar estos beneficios penitenciarios.

- 6.2.** Debido al alto nivel de reincidencia (88%) de los excarcelados se recomienda al Ministerio de Justicia que se haga una supervisión, seguimiento y ayuda pos penitenciaria, además se deben diseñar y realizar intervenciones de reintegración social para así evitar la reincidencia de estos.

- 6.3.** Se recomienda a los encargados del penal otorgar beneficios penitenciaros con un mayor análisis de los casos y de las personas que se van hacer acreedoras de estos beneficios penitenciaros, así como hacer pruebas psicológicas y ver si los encarcelados ya están completamente rehabilitados y listos para poder estar desarrollar un vida social en armonía con la población.

VII. REFERENCIAS

- Castro, N. (2009). Realidad penitenciaria y derechos humanos: Penal de Lurigancho – Perú. Universidad Internacional de Andalucía. Sevilla. España. Recuperado de: <http://dspace.unia.es/bitstream/handle/10334/87/0061>
- Cayumil, K. et al. (2010). Reincidencia, menores infractores en la carrera delictiva: Un estudio Piloto. Universidad UCINF. Chile. Recuperado de: https://www.academia.edu/10371391/Tesis_Reincidencia_menores_infractores_de_ley
- Chapoñán Jara, V. (2016). Las contradicciones del artículo 5 de la Ley 30076, sobre semilibertad para agentes primarios. Universidad Nacional de Trujillo. Trujillo. Recuperado de: http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/1792/1/re_derecho_contradicciones.del.articulo.48.codigo.ejecucion.penal_tesis.pdf
- Código Penal Bolivia (2010). Código Penal y Código de Procedimiento Penal. Bolivia: TEMIS. Recuperado de: https://www.unodc.org/res/cld/document/bol/codigo-penal_html/Bolivia_Codigo_Penal.pdf
- Cori Calixto, J. (2011). El proceso de “AGENDACIÓN” de la concesión de los establecimientos penitenciarios del Perú, periodo 2001 – 2008. Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima. Recuperado de: https://www.google.com.pe/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=3&cad=rja&uact=8&ved=0ahUKEwiwjMfnwKHSahVS-GMKHXIDAioQFggqMAI&url=http%3A%2F%2Ftesis.pucp.edu.pe%2Frepositorio%2Fbitstream%2F123456789%2F1495%2F1%2FCORI_CALIXTO_JULIA_AGENDACION_PENITENCIARIOS.pdf&usg=AFQjCNF1yMdG3bsSEwB-j4Mea9YCLgKCGg&sig2=BRi1COwXZXOemDgWCizSWA
- Diario El Peruano (2016). Acuerdo Plenario N° 2-2015/CIJ-116. Lima. Perú. Recuperado de: <http://busquedas.elperuano.com.pe/normaslegales/ix-pleno-jurisdiccional-de-las-salas-penales-permanente-y-tr-acuerdo-pleno-jurisdiccional-de-las-penales-permanente-1395131-1/>
- Gutiérrez, S., Larios, J. y Pérez, M. (2011). Beneficios penitenciarios en el proceso sumario del Nuevo Código Procesal Penal. Universidad de El Salvador. El Salvador. Recuperado de:

http://ri.ues.edu.sv/2170/1/BENEFICIOS_PENITENCIARIOS_EN_EL_PROCESO_SUMARIO_DEL_NUEVO.pdf

Instituto Nacional Penitenciario Unidad de Estadística (2015). Informe Estadístico Penitenciario Febrero 2015.

López Melero, M. (2011). Los derechos fundamentales de los procesos y su Reinserción Social. Universidad de Alcalá. España. Recuperado de: <http://dspace.uah.es/dspace/bitstream/handle/10017/14401/TESIS%20LOPEZ%20MELERO.pdf?sequence=1>

Lozano Ybañez, N. (2014). El peligro de reiteración delictiva como fundamento para dictar el mandato de prisión preventiva. Universidad Privada Antenor Orrego-UPAO. Perú. Recuperado de: <http://repositorio.upao.edu.pe/handle/upaorep/262>

Ministerios de Justicia (2015). Manual de beneficios penitenciarios y de lineamientos del modelo procesal acusatorio. Perú: Ministerios de Justicia y Derechos Humanos.

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2013). Guía de Introducción a la Prevención de la Reincidencia y la Reintegración Social de Delincuentes. Serie de Guías de justicia Penal. Nueva York: Naciones Unidas. Recuperado de: https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/UNODC_SocialReintegration_ESP_LR_final_online_version.pdf

Pérez, M. (30 julio, 2016). Ministra de Justicia anuncia reforma del sistema penitenciario: RPP noticias. Obtenido de: <http://rpp.pe/peru/lambayeque/ministra-de-justicia-anuncia-reforma-del-sistema-penitenciario-noticia-983447>

Polo, P. (2016). A ocho días menos se redujo el beneficio penitenciario para internos de exPicsi: Correo Chiclayo. Obtenido de: <http://diariocorreo.pe/edicion/lambayeque/chiclayo-a-ocho-dias-menos-se-redujo-beneficio-penitenciario-para-internos-de-expicsi-685522/>

Ramos Gonzales, S. (2014). Principio de oportunidad aplicado por los operadores de justicia en las fiscalías provinciales penales corporativas

de la provincia de Maynas, distrito judicial de Loreto, octubre 2012 - abril 2013. Universidad Nacional de la Amazonía Peruana. Recuperado de:

<http://dspace.unapiquitos.edu.pe/bitstream/unapiquitos/438/1/tesis%20completa%20bazan.pdf>

Rodríguez Rincón, C. (2015). La reincidencia delictiva de adolescentes en el circuito Judicial de Tunja. Universidad Santo Tomás. Colombia.

Recuperado de:

<http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2015/11/doctrina42444.pdf>

ANEXOS

Anexo N° 01: Matriz de consistencia

Formulación del problema	Hipótesis	Objetivos	Aspectos teóricos									
<p>Problema general ¿Cuál es la relación entre los beneficios penitenciarios recibidos y la reincidencia de los excarcelados del penal de Chiclayo en el periodo 2011-2016?</p> <p>Problemas específicos ¿Cuáles son los beneficios penitenciarios brindados a los excarcelados del penal de Chiclayo en el periodo 2011-2016? ¿Cuáles es el nivel de reincidencia de los excarcelados del penal de Chiclayo en el periodo 2011-2016?</p>	<p>Hi: La relación entre los beneficios penitenciarios recibidos y la reincidencia de los excarcelados del penal de Chiclayo en el periodo 2011-2016 es positiva.</p> <p>H°: La relación entre los beneficios penitenciarios recibidos y la reincidencia de los excarcelados del penal de Chiclayo en el periodo 2011-2016 no es positiva.</p>	<p>Objetivo general Establecer la relación entre los beneficios penitenciarios recibidos y la reincidencia de los excarcelados del penal de Chiclayo en el periodo 2011-2016</p> <p>Objetivos específicos Identificar los beneficios penitenciarios brindados a los excarcelados del penal de Chiclayo en el periodo 2011-2016.</p> <p>Conocer el nivel de reincidencia de los excarcelados del penal de Chiclayo en el periodo 2011-2016</p>	<p>Variable 1: Beneficios Penitenciarios: Un mecanismo implantado con el fin de propiciar la resocialización de los presos mediante su colaboración en actividades educativas y laborales, además de ofrecer servicios psicológicos, legales y sociales</p> <p>Variable 2: Reincidencia: Después de haber cumplido en todo en parte de una condena privativa a la libertad, comete nuevo delito doloso en un lapso de 5 años</p>									
<p>Diseño de investigación</p>	<p>Variables de estudio</p>		<p>Población y muestra</p>	<p>Instrumentos de recolección de datos</p>								
<p>Descriptiva correlacional</p> <div data-bbox="156 1328 456 1563" style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px 0;"> </div> <p>Donde:</p> <p>M : Total de Excarcelados del centro penitenciario de Chiclayo entre el 2011 y 2016.</p> <p>O₁ : Beneficio Penitenciario</p> <p>r : Relación</p> <p>O₂ : Reincidencia</p>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 50%;">Variable I</th> <th style="width: 50%;">Indicadores</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Beneficios Penitenciarios</td> <td>Código de Ejecución Penal.</td> </tr> <tr> <th style="width: 50%;">Variable I</th> <th style="width: 50%;">Indicadores</th> </tr> <tr> <td>Reincidencia</td> <td>Reingreso al penal por el mismo delito dentro de los cinco primeros años</td> </tr> </tbody> </table>		Variable I	Indicadores	Beneficios Penitenciarios	Código de Ejecución Penal.	Variable I	Indicadores	Reincidencia	Reingreso al penal por el mismo delito dentro de los cinco primeros años	<p>La población está compuesta por un total de excarcelados del centro penitenciario de Chiclayo entre el año 2011-2016</p>	<p>Nominal</p>
Variable I	Indicadores											
Beneficios Penitenciarios	Código de Ejecución Penal.											
Variable I	Indicadores											
Reincidencia	Reingreso al penal por el mismo delito dentro de los cinco primeros años											

Anexo N° 02: Fichas de observación para recolección de información

BENEFICIOS PENITENCIARIOS	N° de veces otorgado	Porcentaje
Semilibertad		
Liberación condicional		
Redención de la pena por el trabajo		
Redención de la pena por el estudio		
Redención de la pena por el trabajo y estudio		
TOTAL		

Fuente: Elaboración propia

BENEFICIOS PENITENCIARIOS	REINCIDENCIA						TOTAL
	ALTA	MEDIA		BAJA			
Semilibertad							
Liberación condicional							
Redención de la pena por el trabajo							
Redención de la pena por el estudio							
Redención de la pena por el trabajo y estudio							
TOTAL							

Fuente: Elaboración propia

Anexo N° 03: Ficha de validación de expertos

I. DATOS GENERALES

Apellidos y Nombres del experto : Terrones Borrego Antonio Zalatiel
Institución donde labora : Escuela de Pre Grado - Universidad César Vallejo
Instrumento Motivo de Evaluación: Guía de análisis Documental (Delitos y beneficios penitenciarios recibidos)
Autor del instrumento : Br. Jack Gary Sarachaga Carpio

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

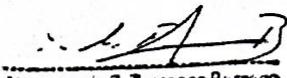
DEFICIENTE (1) ACEPTABLE (2) BUENA (3) EXCELENTE (4)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4
CLARIDAD	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado, es decir libre de ambigüedades.				X
OBJETIVIDAD	Los ítems permitirán mensurar la variable en todas sus dimensiones e indicadores en sus aspectos conceptuales y operacionales.				X
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia y es pertinente al contexto cultural, científico, tecnológico y legal inherente a la variable				X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento traducen organicidad lógica en concordancia con la definición operacional y conceptual de las variables, en todas dimensiones e indicadores, de manera que permitan hacer abstracciones e inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.			X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento expresan suficiencia en cantidad y calidad.				X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento evidencian ser adecuados para medir evidencias inherentes a la variable y en relación de los sujetos muestrales			X	
CONSISTENCIA	La información que se obtendrá, mediante los ítems, permitirá analizar, describir y explicar la realidad motivo de la investigación.				X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan coherencia entre la variable, dimensiones e indicadores.				X
METODOLOGÍA	Los procedimientos insertados en el instrumento responden al propósito de la investigación.				X
PERTINENCIA	Los ítems son aplicables				X
	Subtotal			8	40
	TOTAL				48

III. Opinión de aplicabilidad.: El instrumento es aplicable

IV. Promedio de valoración: 48

Tarapoto, Agosto del 2017.


Mg. Antonio Z. Terrones Borrego
DOCENTE INVESTIGADOR
EPG - UCV

V. DATOS GENERALES

Apellidos y Nombres del experto : Doris Paola Nieto Lazo
 Institución donde labora : Ministerio de Justicia
 Instrumento Motivo de Evaluación: Guía de análisis Documental (Delitos y beneficios penitenciarios recibidos)
 Autor del instrumento : Br. Jack Gary Sarachaga Carpio

VI. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

DEFICIENTE (1) ACEPTABLE (2) BUENA (3) EXCELENTE (4)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4
CLARIDAD	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado, es decir libre de ambigüedades.				X
OBJETIVIDAD	Los ítems permitirán mensurar la variable en todas sus dimensiones e indicadores en sus aspectos conceptuales y operacionales.				X
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia y es pertinente al contexto cultural, científico, tecnológico y legal inherente a la variable				X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento traducen organicidad lógica en concordancia con la definición operacional y conceptual de las variables, en todas dimensiones e indicadores, de manera que permitan hacer abstracciones e inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.			X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento expresan suficiencia en cantidad y calidad.				X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento evidencian ser adecuados para medir evidencias inherentes a la variable y en relación de los sujetos muestrales			X	
CONSISTENCIA	La información que se obtendrá, mediante los ítems, permitirá analizar, describir y explicar la realidad motivo de la investigación.				X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan coherencia entre la variable, dimensiones e indicadores.				X
METODOLOGÍA	Los procedimientos insertados en el instrumento responden al propósito de la investigación.				X
PERTINENCIA	Los ítems son aplicables				X
Subtotal				8	40
TOTAL					48

VII. Opinión de aplicabilidad: El instrumento es aplicable.

VIII. Promedio de valoración: 48

Tarapoto, Agosto del 2017.

Doris Paola Nieto Lazo
 Mg. Doris Paola Nieto Lazo
 BOGANO
 2017

IX. DATOS GENERALES

Apellidos y Nombres del experto : Victor Manuel Monsalve Guevara

Institución donde labora : Ministerio Público

Instrumento Motivo de Evaluación: Guía de análisis Documental (Delitos y beneficios penitenciarios recibidos)

Autor del instrumento : Br. Jack Gary Sarachaga Carpio

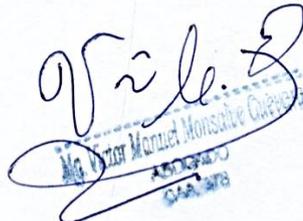
X. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

DEFICIENTE (1) ACEPTABLE (2) BUENA (3) EXCELENTE (4)

CRITERIOS	INDICADORES				
		1	2	3	4
CLARIDAD	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado, es decir libre de ambigüedades.				X
OBJETIVIDAD	Los ítems permitirán mensurar la variable en todas sus dimensiones e indicadores en sus aspectos conceptuales y operacionales.				X
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia y es pertinente al contexto cultural, científico, tecnológico y legal inherente a la variable				X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento traducen organicidad lógica en concordancia con la definición operacional y conceptual de las variables, en todas dimensiones e indicadores, de manera que permitan hacer abstracciones e inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.			X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento expresan suficiencia en cantidad y calidad.				X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento evidencian ser adecuados para medir evidencias inherentes a la variable y en relación de los sujetos muestrales			X	
CONSISTENCIA	La información que se obtendrá, mediante los ítems, permitirá analizar, describir y explicar la realidad motivo de la investigación.				X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan coherencia entre la variable, dimensiones e indicadores.				X
METODOLOGÍA	Los procedimientos insertados en el instrumento responden al propósito de la investigación.				X
PERTINENCIA	Los ítems son aplicables				
Subtotal				8	40
TOTAL					48

XI. Opinión de aplicabilidad: El instrumento es aplicable

XII. Promedio de valoración: 48



Tarapoto, Agosto del 2017.

Anexo N° 04: Autorización para aplicar instrumentos



PERU	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	Instituto Nacional Penitenciario	Oficina Regional Norte	Establecimiento Penitenciario de Chiclayo-Consejo Técnico Penitenciario.
------	---	----------------------------------	------------------------	--

“Año del Buen Servicio al Ciudadano “

ACTA DE SESION ORDINARIA N° 086 -2017-INPE-17-125-CTP

En el Establecimiento Penitenciario de Chiclayo, Oficina de Dirección, siendo las 15:00 horas del día 14 de junio del año dos mil diecisiete, se reunió los integrantes del Consejo Técnico Penitenciario, conformado por los señores: Emigdio Alfredo Cutimbo Estrada, Director; SUP-2 Carlos Malca Herrera, Jefe del Órgano Técnico de Tratamiento, SUP-2. Manuel Acosta Zeña, Jefe de la Unidad de Administración; Alex O. Sanchez Deza, Jefe de la División de Seguridad Penitenciaria. La agenda a tratar es la siguiente:

- Evaluación de solicitudes varias.

Visto:

- Oficio N°004-20017-CA- PSICOLOGÍA/USMP-FN de fecha 30 de mayo del 2017.
- Oficio N°055-2017-URS- FACHSE-UNPRG de fecha 12 de junio del 2017
- Carta N°080 FM y CS-EP-UAP-2017 de fecha 08 de mayo del 2017.
- Oficio N°0871-2017-CGCH/ULADECH CATOLICA de fecha 29 de mayo del 2017.
- Carta S/N de la Iglesia Cristiana con Visión y Unción –ICVU de fecha 06 de junio del 2017.
- Carta S/N de la Iglesia Dios es Amor de fecha 13 de junio del 2017.
- Solicitud del servidor Jack Sarachaga Carpio de fecha 30 de mayo del 2017.
- Solicitud de internos de RCE, sobre ampliación de horarios de talleres de carpintería y manualidades en la etapa C del RCE.

Considerando:

1. El Oficio N°004-20017-CA- PSICOLOGÍA/USMP-FN de fecha 30 de mayo del 2017, la Srta Westphalen Shirakatsi Santa Cruz Julca, alumna del VIII de estudios e la Escuela Profesional de Psicología quien desea Brindar apoyo al Area Psicología a cargo de la Ps. Doris Reyes Morales desde el 15 de mayo al 15 de agosto del 2017.
2. Oficio N°055-20017-URS- FACHSE-UNPRG de fecha 12 de junio del 2017, solicita el ingreso del Penal de 09 personas para desarrollar actividades academicas en los pabellones “D” y “C” en el programa “De Vida” en el marco del Convenio suscrito por la Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación de la Universidad Pedro Ruiz Gallo.
3. Carta N°080 FM y CS-EP-UAP-2017 de fecha 08 de mayo del 2017, cursado por la Universidad Alas Peruanas, Filial Chiclayo; quien solicita autorización para las alumnas Gonzales Mija, Estafy, Palacios Matos, Kathleen Ivette, Vasquez Burga, Ana Claudia; a fin de que relicen un trabajo de investigacion titulado “Periodontitis relacionado al tabaco de personas que asisten al consultorio del Centro Penitenciario del Distrito de Picsi.
4. Oficio N°0871-2017-CGCH/ULADECH CATOLICA de fecha 29 de mayo del 2017, cursado por la Universidad Católica “Los Angeles de Chimbote” facultad de administración filial Chiclayo, quienes solicitan permiso para brindar charlas a internos sobre el tema. “La Familia”, acción que deberá ser coordinada con la Jefatura de Tratamiento del E.P. Chiclayo.
5. Carta S/N, cursado por la Iglesia Cristiana con Visión y uncción-ICVU quienes solicitan el ingreso del pastor **JUAN MANUEL PISCOYA RAMOS**, al pabellón de mujeres con el fin de que cumplan las metas trazadas en el plan de trabajo.

ICAC 7704

Emigdio Alfredo Cutimbo Estrada
Alex O. Sánchez Deza



PERU	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	Instituto Nacional Penitenciario	Oficina Regional Norte	Establecimiento Penitenciario de Chiclayo-Consejo Tecnico Penitenciario.
------	---	----------------------------------	------------------------	--

“Año del Buen Servicio al Ciudadano “

6. Cartá S/N de fecha 13 de junio del 2017, cursada por la Iglesia Pentecostal “Dios es Amor” quien solicita autorización especial para ingreso de 40 sillas, de las cuales 20 ingresarán al (I) MODESTO CESPEDES CARLOS de la etapa “A” del RCE y 20 para el (I) PORFIRIO TREBEJOS ROMERO, las mismas que servirán para el culto realizado en dichos pabellones.
7. Solicitud presentada por el servidor JACK SARACHAGA CARPIO, en fecha 30 de mayo del 2017, quien solicita autorización para realización de trabajo de investigación denominado “Beneficios Penitenciarios y la reincidencia de los ex de los excarcelarios del Penal de Chiclayo en el período del 2011 al 2016.
8. Solicitud de internos del pabellón de RCE – Etapa “C”, quienes solicitan cambio de horario de talleres de Manualidades y carpintería.

Este Consejo Técnico Penitenciario de acuerdo a las atribuciones conferidas por el Art. 110 inc.1°, 5° del Código de Ejecución Penal aprobado mediante D. L. N° 654, y del Reglamento del Código de Ejecución Penal aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2003-JUS, luego del análisis de los documentos y con la deliberación respectiva, **ACORDÓ POR UNANIMIDAD:**

PRIMERO: OFICIAR a la Universidad San Martín de Porres- Sede Chiclayo, con respecto al pedido de autorización para prestar apoyo al Area de Psicología a favor de la Srta. Westphalen Shirakatsi Santa Cruz Julca, alumna del VIII, a fin de que dicho pedido sea tramitado a través de la Sub Dirección de Tratamiento de la ORN.

SEGUNDO: OFICIAR a la FACHSE-UNPRG con respecto al pedido de ingreso al penal, hagan llegar al Consejo Técnico Penitenciario del E.P. Chiclayo copia del Convenio suscrito entre la FACHSE UNPRG y el Establecimiento Penal de Chiclayo, a fin de resolver el pedido formulado por la Universidad.

TERCERO: AUTORIZAR el ingreso para el 04 de julio del 2017, de las estudiantes de la Universidad “Alas Peruanas” Filial Gonzales Mija, Estafy; Palacios Matos, Kathleen Ivette; Vasquez Burga, Ana Claudia; a fin de que relicen un trabajo de investigación titulado “Periodontitis relacionado al tabaco de personas que asisten al consultorio del Centro Penitenciario del Distrito de Picsi período 2013-2015”. Que la información a recopilar será de manera numérica Conforme al Art 13 del RCE, Así mismo deberán identificarse al momento de ingresar y cumplir las disposiciones de seguridad para el ingreso de personas al Establecimiento Penal.

CUARTO: AUTORIZAR el ingreso para el día, miércoles 12 de julio del 2017; en horario de 10:00 a 12:00 horas; de 05 alumnos de la Universidad Católica “Los Angeles de Chimbote” facultad de administración filial Chiclayo, a fin de que brinden charlas a internos del pabellón “C” sobre el tema “La Familia”. Los mismos que deberán identificarse al momento de ingresar y cumplir las disposiciones de seguridad.

QUINTO: DENEGAR el ingreso al pabellón de mujeres del pastor **JUAN MANUEL PISCOYA RAMOS** de la Iglesia Cristiana con Visión y unción-ICVU, toda vez que conforme al Art. 214° del Reglamento del Código de Ejecución Penal señala “Al interior de los Establecimientos Penitenciaros de mujeres no podrán ingresar varones (...)”

SEXTO: AUTORIZAR el ingreso de 40 sillas plásticas apilables por parte de la Iglesia Pentecostal “Dios es Amor” de las cuales 20 sillas se encontraran bajo la custodia del (I) **MODESTO CESPEDES CARLOS** de la etapa “A” del RCE y 20 para el (I)

Alex O. Sánchez Deza
JEFE DE DIVISION DE SEGURIDAD
E.P. CHICLAYO



PERU	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	Instituto Nacional Penitenciario	Oficina Regional Norte	Establecimiento Penitenciario de Chiclayo-Consejo Técnico Penitenciario.
------	---	----------------------------------	------------------------	--

“Año del Buen Servicio al Ciudadano “

PORFIRIO TREBEJOS ROMERO, las mismas que servirán para la realización de sus actividades religiosas y/o de tratamiento.

SEPTIMO: AUTORIZAR al servidor **JACK SARACHAGA CARPIO**, las facilidades para la recopilación de información para la realización de trabajo de investigación denominado “Beneficios Penitenciarios y la reincidencia de los ex de los excarcelarios del Penal de Chiclayo en el periodo del 2011 al 2016”.

OCTAVO: DISPONER, que las Areas de Trabajo y Seguridad del E.P. Chiclayo, emitan informe técnico a este Consejo Técnico, con respecto al pedido de cambio de horario del taller de carpintería y manualidades solicitado por internos del RCE ETAPA “C”

NOVENO: DISPONER que el Jefe de la División de Seguridad, realice el control y facilidades para el ingreso de personas y/o enseres a ingresar.

DECIMO: COMUNICAR: A las áreas de Seguridad, Administración, Registro Penitenciario, Tratamiento, a fin de que realicen las acciones de su competencia.

Siendo las 15:30 horas del mismo día, firmamos la presente acta en señal de conformidad.



Gerardo A. Cullinac Estrada
PRESIDENTE
CONSEJO TÉCNICO PENITENCIARIO

Alfonso E. Ancochea Saavedra
C. 2004



Alex O. Sánchez Deza
JEFE II DIVISION DE SEGURIDAD
E.P. CHICLAYO

Anexo N° 05: Informe de originalidad

JACK_GARY_SARACHAGA_-TURINITIN_29-06-
2017_Prof._Terrones__2.docx

INFORME DE ORIGINALIDAD

15%

INDICE DE SIMILITUD

15%

FUENTES DE
INTERNET

0%

PUBLICACIONES

12%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

docslide.us

Fuente de Internet

5%

2

Submitted to Universidad Cesar Vallejo

Trabajo del estudiante

1%

3

ri.ues.edu.sv

Fuente de Internet

1%

4

Submitted to Pontificia Universidad Catolica
del Peru

Trabajo del estudiante

1%

5

docplayer.es

Fuente de Internet

1%

6

documents.mx

Fuente de Internet

1%

7

ujcm.edu.pe

Fuente de Internet

1%

8

spij.minjus.gob.pe

Fuente de Internet

1%



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD DE
LOS TRABAJOS ACADÉMICOS DE LA UCV

Yo ANTONIO ZALATIEL TERRONES BORREGO, docente de la experiencia curricular de Desarrollo Del Trabajo de Investigación, del ciclo IV, del Programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal en la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo de Tarapoto y revisar del trabajo académico titulado, “BENEFICIOS PENITENCIARIOS Y LA REINCIDENCIA DE LOS EX CARCELARIOS DEL PENAL DEL CHICLAYO EN EL PERIODO 2011 – 2016”, del estudiante JACK GARY SARACHAGA CARPIO, constato que el citado trabajo académico tienen un índice de similitud de 15% verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El suscrito analizó dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Tarapoto, 30 de octubre de 2017.


Mg. Antonio Z. Terrones Borrego
DOCENTE INVESTIGADOR
EPG - UCV

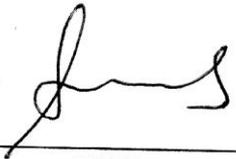
Anexo N° 06: Autorización para publicar tesis en repositorio de la UCV

Autorización de Publicación de Tesis en Repositorio Institucional UCV

Yo Jack Gary Sara Chaga Carpio....., identificado con DNI ()
OTRO () N°: 18094818....., egresado de la Escuela de POSGRADO de la Universidad
César Vallejo, autorizo la divulgación y comunicación pública de mi trabajo de investigación titulado
"Beneficios Penitenciarios y la reincidencia de los excarcelados
del Penal de Chiclaya en el periodo 2011 - 2016"
..... en el Repositorio
Institucional de la UCV (<http://dspace.ucv.edu.pe/>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo
822, Ley sobre Derecho de Autor, Art. 23 y Art. 33

Observaciones:

.....
.....
.....



FIRMA

DNI: 18094818

FECHA: 29/05/2018